



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 162 -2017- SERNANP

Lima, 14 AGO. 2017

VISTO:

La Carta N° 001-2017-JCAB del 21 de julio de 2017 remitido por el señor Juan Carlos Alvarado Barbaran quien se desempeña como Especialista de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se establece el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un total de cuatro (4) días hábiles consecutivos, que se computa desde la fecha que el trabajador indique entre el nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el menor sean dados de alta por centro médico correspondiente;

Que, mediante el documento del visto, el señor Juan Carlos Alvarado Barbaran quien se desempeña como Especialista de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, solicita licencia por paternidad comunicando que su menor hijo nació el 13 de julio de 2017;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador tiene derecho a: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 8.A.2 del artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *"El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada"*;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP,



aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor a ausentarse de su puesto de trabajo por ocasión del nacimiento de hijo o hija, con derecho a remuneración;

Que, mediante Informe N° 206-2017-SERNANP-OA-RRHH del 11 de agosto de 2017 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP se concluye que resulta procedente el otorgamiento de la Licencia por Paternidad al señor Juan Carlos Alvarado Barbaran, por un periodo de cuatro (04) días hábiles que comprende desde el 13 al 18 de julio de 2017, por encontrarse su solicitud ajustada a los alcances de la Ley N° 29409;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza de la solicitud presentada

Que, mediante Nota de Envío N° 289-2017, la Oficina de Administración solicita la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa que otorgue licencia por paternidad al señor Juan Carlos Alvarado Barbaran;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada, la Licencia por Paternidad a favor del señor Juan Carlos Alvarado Barbaran quien se desempeña como Especialista de la Reserva Nacional Alpahuayo Mishana, por el plazo de cuatro (4) días hábiles que comprenden desde el 13 al 18 de julio de 2017.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor citado en el artículo precedente y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución

Regístrese y comuníquese.



Cesar Morales Olazábal
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado